



DECRETO N° **2353**

NEUQUEN, **20 DIC 1993**

VISTO:

El Expediente N° 1508 -F° N° 35 -Año 1993, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 2, por el cual a fs. 5 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a los señores **AUER DANIEL** y **PIERINI CLARA** al pago de una multa de TRECIENTOS (300) módulos, más las costas, por violación a las normas de las Obras y Demoliciones previstas en el Artículo 87°) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Inspección de Obras N° 2-1325, por la cual se constató la construcción sin permiso municipal de una obra con destino a local comercial con depósito y vivienda, en categoría "B", con una superficie de 470,51 metros cuadrados-, e intima en el término de treinta días a presentar los planos correspondientes a la obra en cuestión, bajo apercibimiento de ley; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 el señor **DANIEL AUER** presenta recurso de apelación;

Que a fs. 8 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el mismo, elevando el expediente al despacho de la señora Intendente para su conocimiento y consideración;

Que a fs. 8 vta. la Subsecretaría Ejecutiva por Pase N° 2043/93 requiere a la Dirección General de Asesoría Legal que dictamine al respecto;

Que a fs. 10 y vta. se expide la Dirección General de Asesoría Legal, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 981/93, manifestando que el Acta de Inspección de Obras N° 21325 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio de prueba resulta de aplicación el Artículo 355°) del mismo Cuerpo Legal;

Que luce Aviso de Recibo N° 319 por el que se notifica el infractor, compareciendo en legal tiempo y forma a efectuar el descargo que hace a su derecho, según surge de los considerandos de fs. 5;

Que corre agregado el Informe del señor Prosecretario del Juzgado interviniente sobre la carencia de antecedentes contravencionales por parte del infractor;

Que se notifica de la mencionada resolución a fs. 5 vta. el señor Daniel Auer;

Que en tiempo legal uno de los imputados interpone recurso de apelación contra la sentencia de autos, manifestando en el mismo que en ningún ////////////////

/// ... 2°

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



/// ... 2º

momento tuvo ánimo de eludir lo exigido por la reglamentación vigente, pero las razones fueron importantes para hacerlo, ya que el terreno sobre el cual se ha edificado aún no ha sido escriturado a su nombre atento a que en abril de 1994 vencen los 20 años necesarios para obtener la propiedad veintenal, aclarando además que la construcción es de segunda, tanto el local como el galpón, teniendo techo de fibrocemento y chapas de fibra de vidrio; que estuvo hasta agosto de este año desalquilado por 16 meses, por lo que su economía sufrió un gran desequilibrio, siendo el único ingreso el cobro de la jubilación de su esposa, por lo que solicita se lo exima del pago de la multa;

Que atento a las manifestaciones vertidas por el encartado, ese Cuerpo Legal solicita informe a la Dirección de Obras Particulares;

Que la mencionada Dirección se expide a fs. 9 informando que la vivienda tiene aproximadamente 100 metros cuadrados y la superficie restante corresponde al galpón que funciona como depósito;


Que la vivienda está construída con materiales tradicionales y techo de losa. El galpón es de chapa de fibra de vidrio y techo de fibrocemento, no pudiendo asegurarse que los materiales sean de primera o segunda mano, apreciándose que la construcción no es reciente;

Que analizadas que fueron las presentes actuaciones en su totalidad se desprende que la infracción existió al momento de la inspección, aunque el encartado alegue como justificativo circunstancias que merecen ser tenidas en cuenta; como así su comparencia en los actuados, la carencia de antecedentes contravencionales y lo informado por la Dirección correspondiente en cuanto al tipo de construcción de que se trata;

Que consecuentemente, esa Asesoría Legal aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia recaída en autos, por cuanto se habría infringido el Artículo 87º) de la Ordenanza 3149/86, no obstante ello y atento a las particularidades del caso traído a examen, ya vertidas en las actuaciones, es que se sugiere se meritúe -salvo mejor opinión de la superioridad-, el monto de la sanción aplicada, que resultaría a su entender elevado atento al tipo de construcción en infracción;

Que a fs. 11 la Subsecretaría Ejecutiva por Pase N° 2955/93 MESE,

/// ... 3º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

/// ... 3°

solicita la confección de la norma legal correspondiente;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) **HACER LUGAR PARCIALMENTE** al recurso de apelación interpuesto ///
----- por el señor **DANIEL AUER** a fs. 7 del Expediente N° 1508 -F° N° 35 -
Año 1993, por las razones expuestas en los considerandos de la presente norma.-

Artículo 2°) **REVOCAR PARCIALMENTE** la Sentencia de Primera Instancia dictada ///
----- por el señor Juez de Faltas a fs. 5 y vta. del Expediente N° 1508 -F° N° 35 -
Año 1993 por cuanto condena a los señores **AUER DANIEL y PIERINI CLARA** al
pago de una multa de TRECIENTOS módulos, más las costas, por infringir las normas
de las Obras y Demoliciones previstas en el Artículo 87°) de la Ordenanza N° 3149/86;
REDUCIENDO la multa a DIEZ (10) módulos, más las costas.-

Artículo 3°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 2, notifíquese a
----- los imputados de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Ejecutivo y /
----- de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín ///
----- Oficial Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

D.C.G.-



FDO) KLOOSTERMAN
PALLADINO
DIEZ DIEZ

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén